



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007-2022-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 043-2022-R/UNAC (Expediente N° 01097293) recibido el 07 de enero de 2022, por medio del cual la señora Rectora dispone la actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, se regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR, modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, según el Art. 1° y 2° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 29° de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, con Resolución N° 198-2021-R del 07 de abril de 2021, se actualizó el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, integrado conforme a Ley, según se detalla en dicha Resolución; asimismo, se dispone que el Sindicato de Trabajadores efectúen el proceso eleccionario para sus representantes para el siguiente año presupuestal;

Que, la señora Rectora mediante el Oficio del visto, dispone la emisión de la Resolución actualizando la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, según detalle: Presidente: Dr. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ, Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional; Secretaria: Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Miembros: Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Director de la Oficina





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

de Planificación y Presupuesto; Lic. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR, Director de la Oficina de Servicios y Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO, Directora de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 043-2022-R/UNAC recibido el 07 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° ACTUALIZAR, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado conforme a Ley, según el siguiente detalle:**

**PRESIDENTE**

Dr. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ  
Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional

**SECRETARIA**

Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI  
Directora de la Oficina de Relaciones Públicas

**MIEMBROS**

Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE  
Director de la Oficina de Planificación

Lic. FÉLIX MARTINEZ SUASNABAR  
Director de la Oficina de Servicios

Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

- 2° DISPONER** que el Sindicato de Trabajadores efectúen el proceso eleccionario para sus representantes, los cuales serán incorporados en el mencionado Comité, una vez elegidos.

- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.